



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
GERENCIA DE TRANSPORTES
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 173 -2015-MPH/GT

Ayacucho, 02 DIC 2015

VISTO:

El expediente N° 22967, de fecha 09 de octubre del 2015, Informe Técnico N° 181 2015 MPH/51-52, de fecha 20 de octubre del 2015, promovido por el señor BONIFACIO BARBOZA TINOCO en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.A.C., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes y Servicios Generales "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.A.C., solicitando el incremento de los Vehículos de Placas, W4G-870, año de fabricación 1992, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta Rural, AIG-959 año de fabricación 2000, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta rural, XIR-735 año de fabricación 1996, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta rural, C7K-478 año de fabricación 2002, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta rural, A0Z-966 año de fabricación 1995, Marca Toyota, modelo minibús, clase M2 camioneta rural, WIL-960 año de fabricación 2010, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta Rural, ACV-895 año de fabricación 2000, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta Rural, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017 2009 MTC que en el Art. 64° establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo N° 017 2009 MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25. antigüedad de los vehículos de transporte,





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
GERENCIA DE TRANSPORTES
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1.1. la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2. La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les correspondi.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibos N° 000000037606, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 097-2015-MPH/51-52/, de fecha 03 de junio del 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento del Vehículo de Placa de Rodaje W4G-870, año de fabricación 1992, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta Rural, AIG-959 año de fabricación 2000, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta rural, XIR-735 año de fabricación 1996, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta rural, C7K-478 año de fabricación 2002, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta rural, A0Z-966 año de fabricación 1995, Marca Toyota, modelo minibús, clase M2 camioneta rural, WIL-960 año de fabricación 2010, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta Rural, ACV-895 año de fabricación 2000, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta Rural,, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR el incremento del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota de la Empresa de Transportes Turísticos y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA TURISTICA S.A.C." autorizada con Resolución de Gerencia N° 004-2013-MPH/DTI, el cual se detalla:



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
GERENCIA DE TRANSPORTES
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	W4G-870	TOYOTA	CMTA RURAL	1992	CORDOVA QUISPE, MIRIAM ROSARIO
02	A1G-959	TOYOTA	CMTA RURAL	2000	JUSCAMAITA RICO, JAVIER
03	X1R-735	TOYOTA	CMTA RURAL	1996	AGUADO LOPEZ, WILFREDO
04	C7K-478	TOYOTA	CMTA RURAL	2002	CORDOVA QUISPE, MARCO ROBERT
05	A0Z-966	TOYOTA	CMTA RURAL	1995	SAAVEDRA VALENZUELA, WILLIAMS
06	W1L-960	TOYOTA	CMTA RURAL	2010	ARCE AEDO, GUILLERMINA
07	ACV-895	TOYOTA	CMTA RURAL	2000	CORDOVA QUISPE, JUAN VICTOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- las unidades vehiculares autorizadas, se someterán a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.A.C., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley, además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- Prohibir a la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.A.C., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Mercado Magdalena y Ovalo paradero Huanta en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de la presente Resolución de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.A.C., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.A.C., a la Policía Nacional del Perú Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444. ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
ING. D. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE